



ANUNCIO de 31 de enero de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2012080344)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución, a los interesados que se recogen en el correspondiente Anexo, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, publicado en el DOE de 30 de mayo de 2008, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de las resoluciones que se indican en la tabla adjunta:

« RESOLUCIÓN

Declarar el incumplimiento de la empresa de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante, al menos, dos años, desde la fecha de alta del trabajador, y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cantidades percibidas, en concepto de subvención para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, por un importe total que se señala en el Anexo, una vez aplicado el principio de proporcionalidad.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a aquel en que fue notificada. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 30 de septiembre de 2011 (EC-10-1674-G), Mérida, a 16 de septiembre de 2011 (EC-09-2079-G). El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25-08-2011. DOE núm. 166, de 29-08-2011) Fdo.: PEDRO PINILLA PIÑERO».

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de enero de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

**A N E X O**

Empresa	N.º Expediente	CIF/NIF	Cuantía a devolver	Fecha de la Resolución
Isaac Bolaño Benítez	EC-10-1674-G	80072314E	4.602,33 euros (4.500,00 euros de principal más 102,33 euros de intereses de demora)	30/09/2011
Panelados Extremadura 2009, SLU	EC-09-2079-G	B06554851	5.254,80 euros (5.000,00 euros de principal más 254,80 euros de intereses de demora)	16/09/2011

...

ANUNCIO de 31 de enero de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido. (2012080345)

Habiéndose intentado, sin resultado, las notificaciones de resolución de concesión, a los interesados que se relacionan, relativas a los expedientes señalados, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 45/2011, de 15 de abril, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de las resoluciones de las fechas que se recogen en la tabla:

« R E S O L U C I Ó N

Primero. Conceder a la entidad correspondiente, con el NIF/CIF que también se recoge en el Anexo, una subvención por el importe que se detalla en la tabla adjunta, por la contratación indefinida del número de trabajadores que se indica, que representa la suma total de las cuantías que de forma individual se indican en el Anexo de esta resolución.

Segundo. Denegar la subvención, en su caso, por la contratación indefinida de los trabajadores que aparecen sin cuantía en el Anexo a esta resolución por el motivo/s que se indican.

Tercero. Admitir el desistimiento presentado por la entidad en referencia a los trabajadores que se indican en el Anexo a esta resolución.

Cuarto. Tener a la entidad por desistida de la petición formulada y archivar las actuaciones, en su caso, correspondientes a los trabajadores que se indican en el Anexo a esta resolución.